

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 2

Presentada por: Administración

Serie: 2014-2015

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PROCEDA A SEPARAR LA CANTIDAD DE VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$24,441.40) PARA EN CUMPLIMIENTO CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD), REHABILITAR LA PROPIEDAD DE NELIDA MORALES SÁNCHEZ, UBICADA EN LA CALLE BORINQUEN #460, CATAÑO, PUERTO RICO.

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo, como parte de su plan de desarrollo, adquirió de Nélide Morales Sánchez, su residencia ubicada en el Sector Vietnam, Bo. Amelia, Guaynabo, Puerto Rico, para viabilizar el desarrollo de viviendas conocido como Villa Concepción II.

**Por Cuanto:** La Ley Federal de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles de 1970 (URA por sus siglas en inglés), exige que se cumplan ciertos requisitos donde estén envueltos fondos federales, el Proyecto Villa Concepción II contó con una aportación de fondos federales para su construcción.

**Por Cuando:** El Título II de la URA exige que ciertos pagos y otra asistencia para realojo deben ser proporcionados a familias, individuos, negocios, granjas y organizaciones no lucrativas cuando se les desplaza como resultado de un proyecto que está cubierto por URA.

**Por Cuanto:** La Ley URA también requiere que todo dueño que ocupe una unidad de vivienda y tenga que ser desplazado se le compense justamente por su propiedad. Además la ley requiere que se identifique una vivienda de reemplazo para que esta persona y/o familia pueda adquirir la misma. En caso de que el precio pagado al dueño por la vivienda a ser demolida, no sea suficiente para que éste adquiera la unidad de reemplazo, es responsabilidad del Municipio cubrir la diferencia.

**Por Cuanto:** En cumplimiento con la reglamentación federal, El Municipio suscribió un Plan de Acción correctiva con el Departamento de la Vivienda Federal (HUD, por sus siglas en inglés).

**Por Cuanto:** Como parte del Plan de Acción Correctiva aprobado por el Departamento de la Vivienda Federal, el Municipio debe rehabilitar la propiedad adquirida por la señora Nélide Morales Sánchez, con motivo de su desplazamiento, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$24,441.40), para cubrir las mejoras que la nueva unidad requiere conforme a la referida reglamentación federal.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 14 DE JULIO DE 2014.**

**Sección 1ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, proceda a separar la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$24,441.40) para pagar la rehabilitación de la actual propiedad de la señora Nélide Morales Sánchez, localizada en la Calle Bonriquen #460, Cataño, Puerto Rico.

**Sección 2da:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

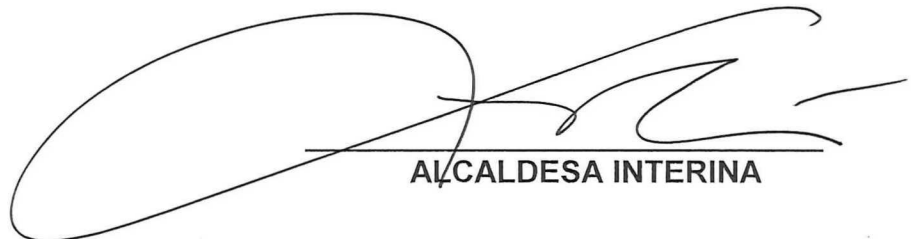


PRESIDENTA INTERINA



SECRETARIO

Fue aprobada por la Lcda. Aurlalis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 14 de Julio de 2014.



ALCALDESA INTERINA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 14 de julio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Luis Rodríguez Díaz  
Andrés Rodríguez Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Omar Llopiz Burgos

Lilliana Vega González  
Javier Capestany Figueroa  
Nicole Martínez Martínez  
Carlos Álvarez González  
Natalia Rosado Lebrón  
Aída Márquez Ibáñez  
Ángel O'Neill Pérez

Ausentes y Excusados:

Carlos Martínez Pérez  
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 16 de julio de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2014.

  
Secretario Legislatura Municipal